

## **INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE PROBIÓTICOS Y PREBIÓTICOS Y ALIMENTOS CON PROBIÓTICOS Y/O CON PREBIÓTICOS**

El trámite se encuentra previsto en la Disposición ANMAT N° **2873/2012**, publicada en el Boletín Oficial con fecha 28/05/2012, referida a la integración y el funcionamiento de la "Comisión Evaluadora de Probióticos y Prebióticos".

Para los **alimentos inscriptos o en trámite de inscripción** ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la presentación se realizará por expediente en Mesa de Entradas de INAL, calle Estados Unidos N° 25 CABA, en el horario de 10-13 hs y de 14-15 hs.

Para tramitar el expediente, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1. Nota dirigida al Sr. Director del INAL** en la cual se solicita el registro de un probiótico, prebiótico, alimento con probióticos o alimento con prebióticos o la actualización/modificación del registro de acuerdo con los Arts. 1389 o 1390 del Código Alimentario Argentino de un producto ya inscripto. Deberá indicar el nombre o razón social del titular, domicilio legal, domicilio constituido (de corresponder) y teléfono o dirección de e-mail de contacto.
- 2.** Toda la documentación requerida de acuerdo con el Instructivo para Tramitar el Registro de Productos Alimenticios y Suplementos Dietarios (RNPA), y su actualización/modificación (disponible en la página web institucional).
- 3.** Comprobante de pago de arancel: inscripción en el RNPA o actualización/modificación del RNPA (otras modificaciones en el RNPA), según corresponda.
- 4.** Toda la documentación requerida conforme a los Artículos 1389 y 1390 del Código Alimentario Argentino según corresponda, en papel y en soporte digital.
- 5.** Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el titular o representante legal o apoderado y el Director Técnico con aclaración de firma.

Para los **productos registrados o en trámite de registro** ante la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional correspondiente, de acuerdo con la ubicación del establecimiento, el trámite se iniciará en dicha Jurisdicción la cual lo derivará a la "Comisión Evaluadora de Probióticos y Prebióticos". Dicho trámite contará con toda la documentación de acuerdo con las exigencias de la correspondiente Jurisdicción, más toda la documentación requerida conforme a los Artículos 1389 y 1390 del Código Alimentario Argentino según corresponda.